



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 07 de abril de 2017 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de mayo de 2017, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.


DENNY YAZMYN PERÉZ MARTÍNEZ
Secretaria de Hacienda



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



RESOLUCIÓN IC N° 1055

FECHA: Diciembre 30 de 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 2



“POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO AL SEÑOR (A) ALVARO ACOSTA RIVERA, CON CÉDULA NÚMERO 79.131.918, PROPIETARIO (A) DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS ACOSTAS”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DEL ÁREA DE IMPUESTOS, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrado como contribuyente de Industria y Comercio, el señor (a) ALVARO ACOSTA RIVERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 79.131.918, propietario (a) del establecimiento denominado COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS ACOSTAS, ubicado en la carrera 43 A N° 61 sur 84 y código de matrícula es el 8862.

2. Que el señor (a) ALVARO ACOSTA RIVERA, se encuentra en mora desde marzo de 2016 hasta junio de 2016, con cuatro (04) mensualidades del impuesto de Industria y Comercio, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$469.000), discriminados así:

Concepto	Valor	Intereses	Total
Industria y Comercio	\$392.656	\$15.120	\$407.776.
Avisos y tableros	58.900	2.268	61.168
Ajuste a miles	56	0	56
TOTAL	451.612	\$17.388	\$469.000

3. Que la Secretaría de Hacienda Municipal a través del Área Administrativa de Impuestos, efectuó visita al establecimiento a fin de verificar el cese definitivo de actividades mercantiles; hallazgos que se consignaron en el Informe de Visita N° 0003669 del 25 de octubre de 2016.

4. Que conforme a la información disponible, el análisis de la misma y al determinar por parte de esta Unidad Administrativa que no se configuran los elementos de la obligación tributaria a título de industria y comercio por el cese de operaciones industriales, comerciales y/o de servicios conforme a las definiciones de los Artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal; debe ordenarse la cancelación del registro como contribuyente del referido impuesto a partir de junio de 2016 y a su vez fijar el debido cobrar por las sumas insolutas con cargo al señor (a) ALVARO ACOSTA RIVERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 79.131.918, propietario (a) del establecimiento denominado COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS ACOSTAS.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a esta Unidad Administrativa cancelar la matrícula. Por lo tanto,

RESOLUCIÓN IC N° 1055

FECHA: Diciembre 30 de 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 2

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la matrícula como sujeto pasivo a partir de junio de 2016 a nombre del señor (a) ALVARO ACOSTA RIVERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 79.131.918, propietario (a) del establecimiento denominado COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS ACOSTAS, por no configurarse los elementos de la obligación tributaria; conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el debido cobrar en favor del MUNICIPIO DE SABANETA y con cargo al señor (a) ALVARO ACOSTA RIVERA, propietario (a) del establecimiento denominado COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS ACOSTAS, en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$469.000); conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA y por el señor (a) ALVARO ACOSTA RIVERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 79.131.918, en la Tesorería de Rentas Municipales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2016.

CÉSAR AUGUSTO MONTÓYA ORTIZ
Líder de Programa Área de Impuestos Municipales

Adriana
Proyectó: Adriana María Restrepo Díaz
Auxiliar Administrativa